



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



"Nuevos retos de los Sujetos Obligados frente a la realidad del País"

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
Mayo, 2010



Competencias, atribuciones y funciones de la SBS, ejercidas a través de la UIF-Perú (1)

Por Ley N°29038 la UIF-Perú fue incorporada a la SBS como una Superintendencia Adjunta, asumiendo las siguientes competencias, atribuciones y funciones:

- Recibe, analiza y trata los ROS enviados por los OC de los SO.
- Información sujeta por ley a reserva y confidencialidad.**
- Prepara y emite IIF dirigidos al Ministerio Público, en caso que las operaciones sospechosas reportadas muestren indicios de estar presuntamente vinculadas a actividades de LA o FT.**
- Coadyuva a la implementación de los SO de sus sistemas de prevención.**
- Supervisa a los SO que no cuenten con organismo supervisor propio o indica el organismo que hará sus veces, y de ser el caso, los sanciona.**



Competencias, atribuciones y funciones de la SBS, a través de la UIF-Perú (2)

- **Coordina la supervisión del Sistema de Prevención con los diferentes organismos supervisores (CONASEV, MINCETUR, SUNAT).**
- **En los aspectos de su competencia, es el contacto de intercambio de información a nivel internacional en la lucha contra el LA y FT.**
- **Es el Coordinador Nacional del Sistema Anti Lavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo ante GAFISUD.**
- **Le corresponde liderar el esfuerzo del Sistema ALA/CFT en el Perú, coordinando con los otros poderes e instituciones del Estado, para cuyos efectos participará con el MEF en el diseño del Plan Nacional de Lucha contra el LA y el FT.**



Ventajas Comparativas de la incorporación de la UIF-Perú a la SBS

- **Autonomía Constitucional de la UIF-Perú (administrativa, funcional y económica).**
- **Acceso al secreto bancario.**
Reflexión: ¿Es de utilidad el levantamiento al secreto bancario en la lucha contra el LA/FT ?
- **Iniciativa legislativa y capacidad regulatoria de la SBS.**
Se han presentado varios proyectos de ley en temas de LA/FT.
- **Mayor peso nacional e internacionalmente.**
- **Cuenta con el know how y reputación de la SBS.**
- **Sinergias en la relación entre UIF y las áreas de supervisión de la SBS.**



Sujetos Obligados supervisados directamente por la SBS

Aspectos resaltantes de la Resolución SBS N 838-2008, normas complementarias para la prevención del LA/FT:

- **Establece la obligación de las empresas de identificar a través de sus políticas de conocimiento del cliente y su buen criterio a las personas sensibles a operaciones de LA y de FT.**
- **Señala cuándo y como se debe reforzar los procedimientos de conocimiento del cliente (no domiciliados, PEP, fideicomisos, personas sensibles al LA y FT, etc.). Se deben registrar.**
- **Define que es un PEP. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y al cónyuge o concubino.**
(Lista de cargos PEP se encuentra en la página web de la SBS)



Sujetos Obligados supervisados directamente por la SBS

- Regula la obligación de identificar no sólo a los PEP, sino la relación de personas jurídicas donde un PEP tenga más del 5% de participación en el capital social, aporte o participación, de ser el caso.
- Establece la obligación para los SO de realizar un estudio de riesgo, a fin de determinar la necesidad de fijar los umbrales del RO en función del riesgo de sus clientes.
- Crea el ROSEL, que es el envío del ROS por el medio electrónico que establezca la SBS.
- Establece las normas para el RO y el ROPE, así como su envío mediante el medio electrónico que establezca la SBS.



Finalidad del RO y ROPE

- La obligación para el envío del RO y de la ROPE, se encuentra prevista en la legislación nacional.
- Dicha obligación obedece principalmente a fines de supervisión, análisis y al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención del LA/FT.
- También es una exigencia de las Recomendaciones del GAFI (R. 19).
- Para los fines específicos de inteligencia financiera, la SBS requiere el RO y ROPE para construir con una base de datos que pueda ser utilizada para contrastar y cruzar información sobre las personas naturales o jurídicas reportadas, no sólo con las demás operaciones que hayan realizado en la entidad reportante, sino incluso en las demás entidades de los sistemas supervisados.
- Esa información podría incluso resultar relevante para el debido ejercicio de sus funciones de supervisión.



Sujetos Obligados supervisados por la SBS, a través de la UIF-Perú

- **La Superintendencia, a través de la UIF-Perú, es el organismo supervisor de aquellos sujetos obligados que no cuenten con uno propio.**
- **La SBS ha emitido la Resolución SBS N°486-2008: Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados supervisados por la SBS, a través de la UIF-Perú.**
- **Resolución SBS N 1782-2007: Reglamento de Sanciones**



Responsabilidades del Directorio, la Gerencia y los Trabajadores, cuando resulte aplicable

Cuando resulte aplicable:

- **El Directorio y el Gerente General de los supervisados serán responsables de implementar el sistema de prevención y de designar a un Oficial de Cumplimiento o a quien cumpla esta función.**
- **Deben dar facilidades y recursos necesarios al Oficial de Cumplimiento para que ejecute sus funciones.**
- **El funcionamiento del sistema de prevención involucra a todas las áreas, unidades o departamentos de los sujetos obligados, de acuerdo a las funciones que cumplen dentro de la organización.**
- **Los sujetos obligados, sus trabajadores, directores y otros representantes tienen deber de reserva.**
- **También se encuentran exentos de responsabilidad penal, civil o administrativa, según corresponda, por el cumplimiento de la Ley o por la revelación de información bajo restricción (secreto bancario, reserva bursátil, reserva tributaria).**



Retos a Futuro para los SO

- Los ROS y el cierre de cuentas por parte de las entidades del sistema financiero.

Deber de reserva: Ley N 27693 y su Reglamento establecen que no se debe informar a nadie sobre el envío de un ROS a la UIF-Perú, el cierre de una cuenta lo pondría en pre aviso.

Como trabajar sin perjudicar la investigación.

¿Qué opciones hay?

Por ejemplo: Clasificar internamente las cuentas como de alto riesgo y hacerles seguimiento.

- **Informalidad:** Como los SO pueden impulsar con buenos sistemas de prevención a la formalización de sus clientes, a través del acceso a la bancarización.



Retos a Futuro para los SO

- La posibilidad de que se incluya como parte de la obligación de KYC de los SO supervisados por la SBS, la necesidad de constatar el cumplimiento del sistema ALA/CFT de sus clientes que a su vez sean SO (no sólo los supervisados por la SBS: por ejemplo, casa de cambio, anticuarios, etc.).
- El problema de la protección legal del OC, pese a que está protegido por Ley.

Como proteger al OC.

¿Qué opciones hay?

Por ejemplo: (i) La Fiscalía y el Poder Judicial deberían mantener el uso del código secreto que la UIF-Perú le otorga al OC o asignarles uno nuevo, a fin de mantener en reserva su identidad. (ii) Se debe reglamentar el numeral 10A .6 del artículo 10A de la Ley N 27693.



Retos a Futuro para los SO

- Congelamiento de fondos a raíz de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU con las listas de terroristas.

Esta fue una observación del Informe de Evaluación Mutua de GAFISUD de julio de 2008 y con miras de subsanar dicha observación la SBS ha emitido la Resolución SBS N 12565 de septiembre de 2009, por la cual se aprueba lineamientos para la difusión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo

- Obligación de envío del Ro y ROPE para todos los SO.

En la actualidad sólo comprende a los SO que supervisa la SBS integralmente, pero el objetivo es que todos los supervisores (MINCETUR; CONASEV; SBS, a través de la UIF-Perú para los SO sin supervisor propio; etc.) regulen dicha figura, a fin de que la UIF-Perú reciba los RO y ROPE de todos los SO de forma electrónica.



Retos a Futuro para los SO

- **Coordinaciones entre SO, UIF-Perú y el Ministerio Público, a fin de uniformizar criterios, etc.**

Ha habido un primer acercamiento en el Taller de Estrategias Nacionales de Coordinación en Lucha contra el Lavado, realizado por el GAFISUD y la SBS del 13 al 16 de abril de 2010.

- **La necesidad de profundizar el esfuerzo para tener una lista PEP.**

Proyecto de ley N 3314-2008-SBS presentado por la SBS, así como coordinaciones que se han venido realizando ante la Contraloría General de la República para la creación de dicha lista sin necesidad de un proyecto de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



Informe de Evaluación Mutua de GAFISUD de julio de 2008.



Las Evaluaciones Mutuas del GAFISUD



- El GAFISUD realiza Evaluaciones Mutuas a los países miembros sobre el cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI.
- En estas participan como evaluadores funcionarios de organismos reguladores o UIF de otros países miembro del GAFISUD y funcionarios de este organismo.
- Perú ha sido sometido por dicho organismo a Evaluaciones Mutuas en los años: 2003, 2005 y 2008. (www.gafisud.org)
- Hoy el Perú se encuentra sometido por GAFISUD a un “Procedimiento de Seguimiento Intensificado” debido al incumplimiento o cumplimiento parcial de algunas de las Recomendaciones del GAFI.
- Los países pueden ser sancionados por el GAFI y GAFISUD en caso no cumplan con las Recomendaciones del GAFI.

Por ejemplo: Ecuador



Las Evaluaciones Mutuas del GAFISUD



- El Perú viene ocupando la presidencia del GAFISUD, la vicepresidencia de la Asociación de Supervisores Bancarios de América (ASBA) y es miembro del Grupo Egmont.
- En la actualidad el Perú tiene una sólida reputación internacional en materia de la lucha contra el LA/FT.
- Es por ello que en miras de la próxima Evaluación Mutua del Perú en el año 2012, es tarea de todos mejorar el sistema de prevención del LA/FT.
- Parte de dichas tareas incluyen la subsanación de las observaciones del GAFISUD en su Informe de Evaluación Mutua de julio de 2008:



Las Evaluaciones Mutuas del GAFISUD



- Las principales observaciones fueron:
 - (i) Informalidad; (ii) La posibilidad de la reducción de la lista de los SO; (iii) Acceso de la UIF-Perú a todo tipo de información reservada; (iv) Interconexión de la SBS para el caso de los ROS (ROSEL) y RO y ROPE; (v) Plan Nacional de Lucha con el LA/FT; (vi) Deficiencias en las medidas de DDC del sector financiero informal (cambistas, casas de cambio y empresas que transfieren fondos sin ser ETF supervisadas por la SBS); (vii) Existencia de deficiencias en cuanto a la adopción de medidas para evitar que las OSL, debido a sus especiales características, puedan ser utilizadas ilegalmente en relación con el LA/FT; (viii) No se pudo constatar la eficacia del sistema de coordinación en la lucha contra el LA/FT ni la existencia de un eficaz intercambio de información entre los diversos organismos; (ix) El movimiento transfronterizo de dinero en efectivo o instrumentos negociables, no se encuentra debidamente regulado; entre otros aspectos.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT



Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT

- **Conforme a la Ley N 27693 y su Reglamento, le corresponde a la SBS liderar el esfuerzo del “Sistema Anti LA y Contra el FT - SILAFIT”, coordinando con los otros Poderes del Estado, las otras instituciones públicas integrantes del Poder Ejecutivo y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.**
- **Asimismo, de acuerdo a dichas normas le corresponde a la SBS diseñar el Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT.**
- **Para dicho efecto, el FMI está prestando asistencia técnica a la SBS en el desarrollo del citado Plan Nacional hasta la realización de la presentación oficial el Documento de Estrategia Nacional, el cual comprenderá de manera previa un Diagnóstico de Riesgos en la Lucha contra el LA/FT.**



Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT

- **Con la finalidad de identificar la información relevante, así como coordinar con las instituciones relacionadas, se constituyó por Resolución SBS N 3100-2010 un Comité Especial SBS.**
- **Dicho Comité Especial SBS tiene como funciones la de contraparte técnica y enlace con el FMI en las actividades conducentes al desarrollo del Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT.**
- **Taller de Estrategias Nacionales de Coordinación en Lucha contra el Lavado, realizado por el GAFISUD y la SBS del 13 al 16 de abril de 2010.**



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



Programa Regional de Entrenamiento para el Control de LA y FT



Programa Regional de Entrenamiento para el Control de LA y FT

- **La SBS viene coordinando con la Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD de la Secretaría de Seguridad Multidimensional la suscripción de un Memorando de Entendimiento para establecer en Lima-Perú un Centro Regional de Capacitación para el Control de LA/FT.**
- **La CICAD prestaría asistencia técnica en el desarrollo del contenido y materiales del citado Centro Regional, así como pondría a disposición de éste a capacitadoras y/o expertos.**
- **Se tiene previsto que el presente Centro se inaugure en el 2010, en el cual podrán participar funcionarios de distintos países de la región.**



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



GRACIAS

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Mayo de 2010
